

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 16** *Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre de 2003), dispone la celebración con carácter periódico de procedimientos de movilidad voluntaria en cada Servicio de Salud, que se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29/12/2006), en su artículo 10.2 establece que la provisión de plazas de personal estatutario en el ámbito de la Comunidad de Madrid se realizará por los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, pudiéndose convocar dichos sistemas de forma independiente cuando las necesidades organizativas así lo demanden.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, se dispone la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas que se registrará, además de por lo fijado en dicho Estatuto Marco, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que se mantiene vigente con rango reglamentario en este Servicio de Salud en virtud de la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto Marco en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Finalmente, se incorpora a esta Convocatoria el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud regulado en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” del 7 de abril de 2015), en lo correspondiente a las categorías convocadas, al objeto de garantizar la movilidad en términos de igualdad efectiva del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, tal y como recoge el artículo 43 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

En virtud de la normativa citada y de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Convocar concurso de traslados voluntario a plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan para su provisión por concurso de traslados las plazas vacantes que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución. Cada concursante podrá solicitar,

por su orden de preferencia, todas aquellas plazas que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.2 de esta convocatoria.

1.2. De conformidad con el artículo 6.b) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, con la finalidad de garantizar el conocimiento y la difusión a todo el personal estatutario afectado que resulte con derecho a participar en estas convocatorias, el Anexo VI recoge la categoría convocada y, respectivamente, la categoría de referencia y las categorías equivalentes.

1.3. Las plazas están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de diez dígitos; en Atención Hospitalaria y SUMMA 112, cada centro tendrá un único código en el que estarán incluidas la totalidad de las plazas ofertadas y en el caso de Atención Primaria el código será coincidente con la parte numérica del CIAS (Código de Identificación de Asistencia Sanitaria). Esta codificación servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, no afectando a su nombramiento, ni a las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

1.4. El concurso de traslados se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en los términos previstos en dicha Ley, por lo dispuesto en el capítulo II, sección primera, del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Segunda

Requisitos de participación

2.1. Personal que podrá participar voluntariamente en el concurso de traslados:

El personal estatutario fijo de las categorías incluidas en el Anexo VI, que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas y reúna los requisitos que para las mismas se señalan:

- a) Servicio activo en la misma categoría o situación distinta a la de activo con reserva de plaza en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Deberá haber tomado posesión en la plaza que viniera desempeñando o tuviera reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza. Deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios necesarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal estatutario fijo que se encuentre en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, no se le exigirá período mínimo de permanencia en la misma para participar en los procedimientos de movilidad voluntaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la misma Ley.

2.2. Personal que deberá participar obligatoriamente en el concurso de traslados:

- a) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de las categorías convocadas dependientes de esta Comunidad, estará obligado a participar en este concurso de traslados de ofrecerse plazas de su modalidad, debiendo, en este caso, solicitar todas las plazas ofertadas para dicha modalidad. Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de esta Comunidad, no hayan cumplido los requisitos señalados en el párrafo anterior, por no participar en este concurso de traslados, o por no haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad, desistan de su participación o renuncien a la plaza adjudicada en este concurso, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional, o bien para poder participar en un posterior concurso de traslados.
- b) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley

16/2001: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de las categorías convocadas dependientes de esta Comunidad, estará obligado a participar en este concurso, debiendo solicitar todas las plazas convocadas.

En el caso de no cumplir con este requisito, por no participar en este concurso de traslados, no solicitar todas las plazas ofertadas en su categoría, desistir de su solicitud o renunciar a la plaza adjudicada, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional o bien para poder participar en un posterior concurso de traslados.

2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.e) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, el acceso a las categorías de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el concursante se encuentre encuadrado, en su categoría de origen, en la especialidad o categoría específica en que se oferten plazas. Ello será así para que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo a otra categoría distinta de la que procede y en la que ostenta la condición de personal estatutario fijo y se producirá en los casos en los que así viene especificado en el Anexo VI de la presente convocatoria.

2.4. De conformidad con el artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.5. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera

Solicitud

3.1. Cumplimentación:

3.1.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria, deberá cumplimentarse de forma telemática: mediante el formulario que estará a disposición de los interesados en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud, o desde el Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

La presentación de la solicitud deberá realizarse en los términos dispuestos en la base 3.2.

3.1.2. En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican, así como la relación, por orden de preferencia, de las plazas solicitadas.

El apartado 2 del formulario “Datos del/de la representante”, únicamente habrá de ser cumplimentado en el supuesto de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud sea firmada por el/la representante que actúa en nombre del interesado. En este caso, y a los únicos efectos de presentar la solicitud, deberá aportarse el modelo de autorización adjunto a esta convocatoria (Autorización de representación) y que se encuentra disponible asimismo, en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud siguiendo la secuencia establecida para la cumplimentación de la solicitud. De no cumplimentarse correctamente dicha autorización, se procederá a la exclusión provisional del interesado del proceso, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.3 de esta Resolución.

En el apartado 5 del formulario “Documentación requerida”, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

3.1.3. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud para el desarrollo del concurso de traslados, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión del participante.

Con la firma de la solicitud, el participante da el consentimiento a la Administración convocante para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del concurso de traslados.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el participante en su solicitud en este concurso de traslados, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.2. Presentación de la solicitud:

3.2.1. Una vez cumplimentada la solicitud siguiendo lo establecido en la base 3.1.1 y dentro del plazo fijado en la base 3.3 de esta convocatoria, el interesado deberá presentarla, junto con la documentación correspondiente, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud. Dicha presentación se realizará de forma telemática:

El interesado una vez cumplimentada su solicitud por medios electrónicos a través del formulario indicado en el apartado 3.1.1, procederá al envío telemático de su solicitud, anexándose, en el momento de su presentación, la documentación requerida que haya que aportar, conforme a lo dispuesto en la base cuarta. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3.3. Plazo:

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.4. Los concursantes que sin participar desde la situación de reingreso provisional recogida en los apartados a) y b) de la base 2.2 lo deseen, por razones de convivencia familiar podrán condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento dentro de un mismo municipio, para lo cual ambos deberán hacerlo constar en sus solicitudes y acompañar copia de la solicitud del otro aspirante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto, si ambos interesados no resultaran adjudicatarios de plaza en el mismo municipio.

En el caso de participación condicionada, el desistimiento de uno de los concursantes será personal, por lo que no supondrá el desistimiento a la participación ordinaria del otro concursante, salvo renuncia expresa y firmada por mismo a dicha participación.

3.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud mediante la presentación de un escrito o modificarla presentando una nueva instancia que anulará totalmente la anterior.

3.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y hasta la finalización del plazo previsto en la base 7.2. para formular reclamaciones contra la resolución provisional, los concursantes podrán desistir de su participación en este concurso.

Cuarta

Documentación acreditativa de los requisitos de participación y méritos

4.1. Siempre y cuando no consten en el Servicio Madrileño de Salud, los candidatos deberán aportar la documentación requerida que acredite sus datos personales y profesionales y su situación administrativa, de forma telemática, anexando dicha documentación por esta misma vía.

Cuando se trate de personal adscrito a Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, los datos se acreditarán directamente desde cada una de las Gerencias, a cuyos efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales requerirá la información a las mismas para que, mediante el formato que al efecto se determine, remitan certificación con los datos que consten en cada uno de sus centros; ello sin perjuicio de que puedan ser aportados por los aspirantes mediante las certificaciones que a continuación se detallan que, en todo caso, deberán presentar los participantes de otros Servicios de Salud, Administraciones Públicas o Unión Europea:

- Nomenclatura para el desempeño de plaza como personal estatutario fijo en la categoría que se concursa.
- Certificación original sobre datos profesionales y situación administrativa (modelo que figura como Anexo III. En el supuesto de tener que cumplimentar esta certificación, según los criterios señalados anteriormente, deberá ser emitida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que el concursante se encuentre prestando servicios actualmente, cumplimentando todos los datos profesionales, así como de situación administrativa, destino y antigüedad indicados en dicho Anexo. En el caso de concursantes en situación de excedencia, la certificación será emitida por la última Institución Sanitaria en la que hubiera prestado sus servicios.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el interesado deberá presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal, indicando en la solicitud que autoriza la consulta a la Administración o aportando el certificado junto a la solicitud.

4.2. Los méritos a baremar contemplados en el Anexo V, se valorarán directamente desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales cuando se trate de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, a cuyos efectos se requerirá a las respectivas Gerencias para que, mediante el formato que al efecto se determine, remitan certificación de los servicios prestados; ello sin perjuicio de que puedan ser aportados mediante las certificaciones que a continuación se detallan, que en todo caso deberán presentar los aspirantes de otros Servicios de Salud, Administraciones Públicas o Unión Europea o aquellos aspirantes con servicios prestados en dichos Servicios u Organismos:

- Méritos contemplados en los apartados A), B), C), D) E) y F) del baremo de méritos: Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo. En el supuesto de tener que cumplimentar esta certificación, según los criterios señalados anteriormente, deberá ser emitida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables. Dicha certificación se expedirá en el modelo que figura como Anexo IV a la presente convocatoria. La Gerencia de destino actual del concursante podrá certificar prestaciones de servicios anteriores a la incorporación a esta última, siempre que constaran en su expediente personal o fueran acreditados fehacientemente por el concursante.
- Méritos contemplados en el apartado G) del baremo: Certificación original, expedida por el titular del órgano competente en materia de Recursos Humanos o persona en quien delegue, en la que consten los servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

4.3. Los concursantes que participen desde la situación de excedencia sin reserva de plaza deberán aportar, además de lo previsto, en su caso, en la base 4.1, el documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada con carácter fijo, así como la resolución de la concesión de la excedencia. El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de continuidad en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

4.4. Los concursantes que se encuentren en situación administrativa distinta a la de servicio activo que implique reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación contemplada, en su caso, en el apartado 4.1., el documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada con carácter fijo, así como de la Resolu-

ción que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza, salvo que estos datos consten en el Servicio Madrileño de Salud, en cuyo caso se requerirá a las Gerencias del Servicio Madrileño de Salud en los términos establecidos en la base 4.1.

4.5. Los participantes que no teniendo que aportar certificación, por obrar todos sus datos profesionales o de méritos en el Servicio Madrileño de Salud, podrán solicitar copia de la misma en el centro o centros en los que figuren dichos datos, en cuyo caso, en la certificación que se le expida se recogerá expresamente lo siguiente: “Se hace constar que los datos certificados obran en poder de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a efectos del presente concurso de movilidad voluntaria”.

4.6. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los interesados para que faciliten las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

4.7. Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Asimismo, no se tendrá en consideración la presentación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 3.3. de la presente convocatoria, por lo que no serán objeto de baremación, salvo que en dicho plazo se hubiera aportado copia de la solicitud de expedición del certificado de servicios prestados.

4.8. Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

Quinta

Admisión de concursantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en este concurso de traslados. En dicha Resolución constará la identidad de los concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

5.2. La relación provisional de concursantes admitidos será publicada en la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud).

5.3. Los concursantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución prevista en la base 5.1. en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 3.3. de la presente convocatoria con el objeto de que sean baremados sus méritos.

5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales publicará, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud.

Sexta

Baremo de méritos

6.1. Las plazas convocadas incluidas en el Anexo I serán adjudicadas a los concursantes por estricto orden de puntuación, obtenida por la valoración de los méritos de conformidad con el baremo que se recoge en el Anexo V.

6.2. A los efectos del cómputo de los méritos recogidos en el apartado 1.B), se entenderá como destino desde el que se concurra, las siguientes situaciones:

- Aquel que el aspirante desempeñe en la actualidad, siempre que sea procedente de un proceso selectivo, concurso de traslado o reingreso provisional.

- En el supuesto de personal que haya participado de manera obligatoria en un proceso de reordenación de efectivos en el Servicio Madrileño de Salud, además del que desempeñe en la actualidad, aquel desde el que participó en el proceso de reordenación correspondiente, siempre que se hubiera obtenido en los términos fijados en el párrafo anterior.
- En el caso de personal estatutario fijo procedente de procesos de integración del personal laboral y funcionario, además del que desempeña en la actualidad como personal estatutario fijo, aquel desde el que participó en el proceso de integración.

6.3. El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo, el número total de días y se dividirá entre 30, valorándose únicamente el cociente entero y despreciando los decimales.

6.4. Para la valoración de los diferentes apartados se considerarán equivalentes a un mes de servicios, 140 horas trabajadas durante un mes natural o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de ciento cuarenta horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

6.5. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo. En el caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados valorables por distintos apartados del baremo, solo se computarán por el apartado que sea más favorable para el interesado, a excepción del apartado 1.B), cuya puntuación, al ser adicional por permanencia, se sumará a la valoración obtenida por el apartado 1.A).

6.6. El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza (excedencia para el cuidado de hijos, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales, ejercicio del derecho de huelga, etcétera), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

6.7. Los supuestos de empate en las puntuaciones obtenidas se resolverán a favor del concursante que acredite más tiempo de servicios prestados en el último destino obtenido con carácter definitivo desde el que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del mayor tiempo de servicios prestados en plaza de carácter definitivo en el mismo orden establecido para el baremo. Por último, si el empate persistiera se resolverá a favor de la antigüedad reconocida a efectos de trienios, hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.8. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo de méritos finalizará el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria.

Séptima

Resolución del concurso

7.1. A la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, aprobará y publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud) la resolución provisional del concurso.

7.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 18.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional.

7.3. Finalizado el plazo de reclamación, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales aprobará y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web (www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud), la resolución definitiva del concurso. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, señalando que las reclamaciones presentadas se entenderán rechazadas de no aparecer como admitidas en la misma, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

7.4. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido

en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Octava

Cese y toma de posesión

8.1. Los concursantes que obtengan plaza en este concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

8.2. La toma de posesión en el nuevo destino deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio de Servicio de Salud, en cuyo caso el plazo será de un mes en los términos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto Marco. No obstante, si la plaza obtenida no supone cambio de centro, la toma de posesión tendrá lugar el mismo día del cese.

8.3. En el caso de que la adjudicación de la plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.4. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de Incapacidad Temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

8.5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

A estos efectos, en el supuesto de personal estatutario de otro Servicio de Salud que habiendo participado en el concurso de traslados convocado no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud se comunicará tal incidencia al Servicio de Salud de origen del profesional.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8.6. El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo establecido, y podrá optar dentro del plazo posesorio, por incorporarse a la plaza adjudicada poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

8.7. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Novena

Norma final

9.1. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9.2. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

9.3. El personal en situación de reingreso provisional, tanto el reingresado directamente por el Servicio Madrileño de Salud como el procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001, que no obtengan plaza en este concurso, siempre y cuando hayan cumplido con el requisito previsto en la base 2.2. a) y b), podrá optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten no adjudicadas como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Décima*Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 22 de septiembre de 2020.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO I
RELACIÓN PLAZAS (MÉDICO DE FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA)

ATENCIÓN PRIMARIA

CIAS	CENTRO DE SALUD / UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIDAD	TURNO	Nº DE PLAZAS	PRIORIDAD
1601010402	SAR - VILLAREJO DE SALVANES	VILLAREJO DE SALVANES	SAR	1	
1601010403	SAR - VILLAREJO DE SALVANES	VILLAREJO DE SALVANES	SAR	1	
1601010404	SAR - VILLAREJO DE SALVANES	VILLAREJO DE SALVANES	SAR	1	
1601010405	SAR - VILLAREJO DE SALVANES	VILLAREJO DE SALVANES	SAR	1	
1601010406	SAR - VILLAREJO DE SALVANES	VILLAREJO DE SALVANES	SAR	1	
1601030101	C.S. CAMPO REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	CAMPO REAL/POZUELO DEL REY	MAÑANA	1	
1601030112	C.S. CAMPO REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	NUEVO BAZTAN	MAÑANA	1	
1601030114	C.S. CAMPO REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	LOECHES	TARDE	1	
1601030406	SAR - CAMPO REAL	CAMPO REAL	SAR	1	
1601040403	SAR - ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	SAR	1	
1601040406	SAR - ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	SAR	1	
1601040408	SAR - ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	SAR	1	
1601050111	C.S. LA PAZ	RIVAS VACIAMADRID	TARDE	1	
1601050126	C.S. LA PAZ	RIVAS VACIAMADRID	TARDE	1	
1601060121	C.S. SANTA MONICA	PRIMERO DE MAYO	TARDE	1	
1601070114	C.S. TORITO	MADRID	TARDE	1	
1601070125	C.S. TORITO	MADRID	TARDE	1	
1601090101	C.S. PAVONES	MADRID	TARDE	1	
1601090119	C.S. PAVONES	MADRID	MAÑANA	1	
1601130115	C.S. PACIFICO	MADRID	MAÑANA	1	
1601130116	C.S. PACIFICO	MADRID	TARDE	1	
1601170124	C.S. ARROYO DE LA MEDIA LEGUA	MADRID	TARDE	1	
1601200105	C.S. MARTINEZ DE LA RIVA	MADRID	TARDE	1	
1601210110	C.S. ANGELA URIARTE	MADRID	TARDE	1	
1601290103	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	TARDE	1	
1601300107	C.S. CERRO ALMODOVAR	MADRID	MAÑANA	1	
1601300113	C.S. CERRO ALMODOVAR	MADRID	TARDE	1	
1601320113	C.S. ENTREVIAS	MADRID	TARDE	1	
1601330105	C.S. CAMPO DE LA PALOMA	MADRID	TARDE	1	
1601350104	C.S. PAVONES	MADRID	MAÑANA	1	
1601370102	C.S. ADELFA	MADRID	MAÑANA	1	
1601390105	C.S. ARTILLEROS	MADRID	TARDE	1	
1601390108	C.S. ARTILLEROS	MADRID	TARDE	1	
1601400106	C.S. VILLABLANCA	MADRID	TARDE	1	
1601400113	C.S. VILLABLANCA	MADRID	TARDE	1	
1601400115	C.S. VILLABLANCA	MADRID	TARDE	1	
1601410107	C.S. ARGANDA - FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	ARGANDA DEL REY	TARDE	1	
1601410113	C.S. ARGANDA - FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	LA POVEDA	TARDE	1	
1601410114	C.S. ARGANDA - FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	LA POVEDA	TARDE	1	
1601410117	C.S. ARGANDA - FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	ARGANDA DEL REY	TARDE	1	
1601420115	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	TARDE	1	
1601420116	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	TARDE	1	
1601420117	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	TARDE	1	
1601420119	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	TARDE	1	
1601440404	SAR - MORATA DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA	SAR	1	
1602130109	C.S. VALLEAGUADO Y CONSULTORIOS LOCALES	COGLADA	TARDE	1	
1602140109	C.S. CIUDAD SAN PABLO	COGLADA	TARDE	1	
1602150110	C.S. LOS ALPERCHINES	S. FERNANDO DE HENARES	TARDE	1	
1602150112	C.S. LOS ALPERCHINES	S. FERNANDO DE HENARES	TARDE	1	
1602160109	C.S. SAN FERNANDO	S. FERNANDO DE HENARES	TARDE	1	
1602170116	C.S. MEJORADA DEL CAMPO Y CONSULTORIOS LOCALES	VELILLA DE SAN ANTONIO	TARDE	1	
1602170117	C.S. MEJORADA DEL CAMPO Y CONSULTORIOS LOCALES	MEJORADA DEL CAMPO	TARDE	1	
1602170404	SAR - MEJORADA DEL CAMPO	MEJORADA DEL CAMPO	SAR	1	
1602170409	SAR - MEJORADA DEL CAMPO	MEJORADA DEL CAMPO	SAR	1	

CIAS	CENTRO DE SALUD / UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIDAD	TURNO	Nº DE PLAZAS	PRIORIDAD
1602180106	C.S. EL PUERTO	COSLADA	TARDE	1	
1602210106	C.S. GOYA	MADRID	MAÑANA	1	
1602220103	C.S. GOYA	MADRID	TARDE	1	
1602240105	C.S. GOYA	MADRID	MAÑANA	1	
1602250111	C.S. MONTESA	MADRID	MAÑANA	1	
1602250115	C.S. MONTESA	MADRID	MAÑANA	1	
1602260107	C.S. CASTELLO	MADRID	MAÑANA	1	
1602260112	C.S. CASTELLO	MADRID	TARDE	1	
1602270112	C.S. LAGASCA	MADRID	TARDE	1	
1602320102	C.S. PROSPERIDAD	MADRID	MAÑANA	1	
1602320110	C.S. PROSPERIDAD	MADRID	TARDE	1	
1602340109	C.S. CIUDAD JARDIN	MADRID	TARDE	1	
1602350113	C.S. SEGRE	MADRID	TARDE	1	
1602360121	C.S. POTOSI	MADRID	MAÑANA	1	
1603010104	C.S. CARMEN CALZADO	ALCALA DE HENARES	MAÑANA	1	
1603010110	C.S. CARMEN CALZADO	ALCALA DE HENARES	TARDE	1	
1603030122	C.S. NTRA. SRA. DEL PILAR	ALCALA DE HENARES	TARDE	1	
1603030125	C.S. NTRA. SRA. DEL PILAR	ALCALA DE HENARES	TARDE	1	
1603050106	C.S. MANUEL MERINO	ALCALA DE HENARES	MAÑANA	1	
1603090104	C.S. REYES MAGOS	ALCALA DE HENARES	MAÑANA	1	
1603100108	C.S. MECO Y CONSULTORIOS LOCALES	MECO	TARDE	1	
1603100113	C.S. MECO Y CONSULTORIOS LOCALES	MECO	MAÑANA	1	
1603100403	SAR - MECO	MECO	SAR	1	
1603110102	C.S. TORRES DE LA ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES	ANCHUELO	MAÑANA	1	
1603110107	C.S. TORRES DE LA ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES	LOS HUEROS	MAÑANA	1	
1603110110	C.S. TORRES DE LA ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLALBILLA	TARDE	1	
1603110111	C.S. TORRES DE LA ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES	LOS HUEROS	TARDE	1	
1603110404	SAR - TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA	SAR	1	
1603120111	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	MAÑANA	1	
1603130123	C.S. LAS VEREDILLAS	TORREJON DE ARDOZ	MAÑANA	1	
1603140105	C.S. JUNCAL	TORREJON DE ARDOZ	MAÑANA	1	
1603140114	C.S. JUNCAL	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603150106	C.S. BRUJULA	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603160104	C.S. LA PLATA	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603160107	C.S. LA PLATA	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603160113	C.S. LA PLATA	TORREJON DE ARDOZ	MAÑANA	1	
1603170110	C.S. LUIS VIVES	ALCALA DE HENARES	TARDE	1	
1603190101	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603190102	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603190104	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603190105	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603190108	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603190111	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1603190113	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1	
1604010106	C.S. DAROCA	MADRID	MAÑANA	1	
1604010110	C.S. DAROCA	MADRID	MAÑANA	1	
1604040133	C.S. GANDHI	MADRID	TARDE	1	
1604090117	C.S. AQUITANIA	MADRID	TARDE	1	
1604130107	C.S. REJAS	MADRID	TARDE	1	
1604130108	C.S. REJAS	MADRID	TARDE	1	
1604150104	C.S. SILVANO	MADRID	MAÑANA	1	
1604150108	C.S. SILVANO	MADRID	TARDE	1	
1604210107	C.S. BARAJAS	MADRID	TARDE	1	
1604270103	C.S. JAZMIN	MADRID	MAÑANA	1	
1605110107	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	MAÑANA	1	
1605110110	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	TARDE	1	
1605120104	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	MAÑANA	1	
1605130101	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	MAÑANA	1	
1605130102	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	MAÑANA	1	
1605130105	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	MAÑANA	1	
1605140118	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	TARDE	1	

CIAS	CENTRO DE SALUD / UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIDAD	TURNOS	Nº DE PLAZAS	PRIORIDAD
1605140125	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	MAÑANA	1	
1605170105	C.S. LA VENTILLA	MADRID	TARDE	1	
1605170108	C.S. LA VENTILLA	MADRID	TARDE	1	
1605180101	C.S. BUSTARVEJO	MADRID	TARDE	1	
1605200103	C.S. EL PARDO Y CONSULTORIOS LOCALES	MADRID	MAÑANA	1	
1605210125	C.S. FUENCARRAL	MADRID	TARDE	1	
1605220101	C.S. VIRGEN DE BEGOÑA	MADRID	MAÑANA	1	
1605230101	C.S. CIUDAD PERIODISTAS	MADRID	MAÑANA	1	
1605250103	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	MAÑANA	1	
1605270101	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	MAÑANA	1	
1605270103	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	MAÑANA	1	
1605270113	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	TARDE	1	
1605270114	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	MAÑANA	1	
1605280104	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	MAÑANA	1	
1605300111	C.S. MIRASIERRA	MADRID	TARDE	1	
1605300114	C.S. MIRASIERRA	MADRID	MAÑANA	1	
1605300117	C.S. MIRASIERRA	MADRID	MAÑANA	1	
1605340115	C.S. MARQUES DE LA VALDAVIA	ALCOBENDAS	TARDE	1	
1605350104	C.S. ARROYO DE LA VEGA	ALCOBENDAS	MAÑANA	1	
1605350110	C.S. ARROYO DE LA VEGA	ALCOBENDAS	MAÑANA	1	
1605350112	C.S. ARROYO DE LA VEGA	ALCOBENDAS	MAÑANA	1	
1605360104	C.S. VALDELASFUENTES	ALCOBENDAS	TARDE	1	
1605410109	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TARDE	1	
1605430110	C.S. ROSA LUXEMBURGO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TARDE	1	
1605430118	C.S. ROSA LUXEMBURGO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MAÑANA	1	
1605510114	C.S. COLMENAR VIEJO NORTE	COLMENAR VIEJO	TARDE	1	
1605560102	C.S. COLMENAR VIEJO SUR	COLMENAR VIEJO	MAÑANA	1	
1605560112	C.S. COLMENAR VIEJO SUR	COLMENAR VIEJO	TARDE	1	
1605570101	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	TARDE	1	
1605570105	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	TARDE	1	
1605610101	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	COBEÑA	MAÑANA	1	
1605610115	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENTE EL SAZ	TARDE	1	
1605610118	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	VALDETORRES	TARDE	1	
1605610121	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	COBEÑA	TARDE	1	
1605610122	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	TARDE	1	
1605610127	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE/CONSULTORIOS	TARDE	1	
1605610407	SAR - ALGETE	ALGETE	SAR	1	
1605610408	SAR - ALGETE	ALGETE	SAR	1	
1605620113	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	AJALVIR	TARDE	1	
1605620115	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS DEL JARAMA/CONSULTORIOS	TARDE	1	
1605620118	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS DEL JARAMA	MAÑANA	1	
1605620402	SAR - PARACUELLOS DEL JARAMA	PARACUELLOS DEL JARAMA	SAR	1	
1605620403	SAR - PARACUELLOS DEL JARAMA	PARACUELLOS DEL JARAMA	SAR	1	
1605630110	C.S. MANZANARES EL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	CERCEDA	TARDE	1	
1605630401	SAR - MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	SAR	1	
1605630406	SAR - MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	SAR	1	
1605640102	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	EL MOLAR	MAÑANA	1	
1605640111	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	EL MOLAR	TARDE	1	
1605640112	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	PEDREZUELA	TARDE	1	
1605640114	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	EL MOLAR	TARDE	1	
1605640115	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	SAN AGUSTIN DE GUADALIX	MAÑANA	1	
1605640116	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	PEDREZUELA	TARDE	1	
1605640117	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	SAN AGUSTIN DE GUADALIX	TARDE	1	
1605650402	SAR - LA CABRERA	LA CABRERA	SAR	1	
1605650404	SAR - LA CABRERA	LA CABRERA	SAR	1	
1605670403	SAR - BUITRAGO DEL LOZOYA	BUITRAGO DE LOZOYA	SAR	1	
1605690102	C.S. SOTO DEL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	SOTO DEL REAL	MAÑANA	1	
1605690112	C.S. SOTO DEL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADALIX DE LA SIERRA	TARDE	1	
1605690113	C.S. SOTO DEL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADALIX DE LA SIERRA	TARDE	1	
1605690403	SAR - SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL	SAR	1	
1605690404	SAR - SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL	SAR	1	

CIAS	CENTRO DE SALUD / UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIDAD	TURNOS	Nº DE PLAZAS	PRIORIDAD
1605700104	C.S. CIUDAD PERIODISTAS	MADRID	TARDE	1	
1605700107	C.S. CIUDAD PERIODISTAS	MADRID	TARDE	1	
1605700109	C.S. CIUDAD PERIODISTAS	MADRID	TARDE	1	
1606110110	C.S. CONDES DE BARCELONA	INFANTE DON LUIS DE BORBON	TARDE	1	
1606110120	C.S. CONDES DE BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	TARDE	1	
1606120104	C.S. SAN JUAN DE LA CRUZ	POZUELO DE ALARCON	MAÑANA	1	
1606120105	C.S. SAN JUAN DE LA CRUZ	POZUELO DE ALARCON	MAÑANA	1	
1606130104	C.S. VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	MAÑANA	1	
1606130105	C.S. VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	QUIJORNA	MAÑANA	1	
1606130121	C.S. VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	BRUNETE	TARDE	1	
1606130123	C.S. VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	TARDE	1	
1606130124	C.S. VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	BRUNETE	MAÑANA	1	
1606130125	C.S. VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	BRUNETE	TARDE	1	
1606130401	SAR - VILLANUEVA DE LA CAÑADA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	SAR	1	
1606140121	C.S. CERRO DEL AIRE	MAJADAHONDA	TARDE	1	
1606140122	C.S. CERRO DEL AIRE	MAJADAHONDA	TARDE	1	
1606150102	C.S. LAS ROZAS	LA MARAZUELA	MAÑANA	1	
1606150120	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	TARDE	1	
1606160102	C.S. MONTERROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS ROZAS	TARDE	1	
1606160106	C.S. MONTERROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS MATAS	MAÑANA	1	
1606160115	C.S. MONTERROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS ROZAS	TARDE	1	
1606160117	C.S. MONTERROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS ROZAS	MAÑANA	1	
1606170102	C.S. POZUELO ESTACION	POZUELO DE ALARCON	MAÑANA	1	
1606170115	C.S. POZUELO ESTACION	POZUELO DE ALARCON	TARDE	1	
1606180104	C.S. CERRO DEL AIRE	MAJADAHONDA	MAÑANA	1	
1606200105	C.S. VALLE DE LA OLIVA	MAJADAHONDA	TARDE	1	
1606200110	C.S. VALLE DE LA OLIVA	MAJADAHONDA	TARDE	1	
1606220106	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAREJO	TARDE	1	
1606220110	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	MAÑANA	1	
1606220119	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAREJO	TARDE	1	
1606220120	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	TARDE	1	
1606220401	SAR - GALAPAGAR	GALAPAGAR	SAR	1	
1606220403	SAR - GALAPAGAR	GALAPAGAR	SAR	1	
1606220404	SAR - GALAPAGAR	GALAPAGAR	SAR	1	
1606220406	SAR - GALAPAGAR	GALAPAGAR	SAR	1	
1606230102	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	EL ESCORIAL	TARDE	1	
1606240129	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	MAÑANA	1	
1606240132	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	ALPEDRETE	MAÑANA	1	
1606240145	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	ALPEDRETE	TARDE	1	
1606240146	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	MAÑANA	1	
1606240149	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	ALPEDRETE	MAÑANA	1	
1606250103	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADARRAMA	MAÑANA	1	
1606250112	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADARRAMA	TARDE	1	
1606250114	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADARRAMA	TARDE	1	
1606250115	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO MEDIANO	TARDE	1	
1606250403	SAR - GUADARRAMA	GUADARRAMA	SAR	1	
1606260405	SAR - CERDEDILLA	CERDEDILLA	SAR	1	
1606270101	C.S. ROBLEDO DE CHAVELA Y CONSULTORIOS LOCALES	ROBLEDO DE CHAVELA	MAÑANA	1	
1606270401	SAR - ROBLEDO DE CHAVELA	ROBLEDO DE CHAVELA	SAR	1	
1606280134	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	MORALZARZAL	TARDE	1	
1606280135	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	MAÑANA	1	
1606290103	C.S. SIERRA DE GUADARRAMA	COLLADO VILLALBA	MAÑANA	1	
1606310103	C.S. MARIA AUXILIADORA	MADRID	MAÑANA	1	
1606310109	C.S. MARIA AUXILIADORA	MADRID	TARDE	1	
1606320102	C.S. ARAVACA	MADRID	MAÑANA	1	
1606320121	C.S. ARAVACA	MADRID	TARDE	1	
1606340101	C.S. ARGÜELLES	MADRID	TARDE	1	
1606340102	C.S. ARGÜELLES	MADRID	MAÑANA	1	
1606340104	C.S. ARGÜELLES	MADRID	TARDE	1	
1606350104	C.S. VENTURA RODRIGUEZ	MADRID	TARDE	1	
1606360120	C.S. VALDEZARZA	MADRID	MAÑANA	1	

CIAS	CENTRO DE SALUD / UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIDAD	TURNO	Nº DE PLAZAS	PRIORIDAD
1607020123	C.S. CEA BERMUDEZ	MADRID	MAÑANA	1	
1607030103	C.S. GUZMAN EL BUENO	MADRID	TARDE	1	
1607040131	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	MAÑANA	1	
1607040133	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	TARDE	1	
1607040140	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	TARDE	1	
1607060101	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	TARDE	1	
1607110125	C.S. PALMA NORTE	MADRID	TARDE	1	
1607120109	C.S. JUSTICIA	MADRID	TARDE	1	
1607130107	C.S. LAS CORTES	MADRID	MAÑANA	1	
1607130109	C.S. LAS CORTES	MADRID	MAÑANA	1	
1607130111	C.S. LAS CORTES	MADRID	TARDE	1	
1607130119	C.S. LAS CORTES	MADRID	MAÑANA	1	
1607150115	C.S. LAVAPIES	MADRID	MAÑANA	1	
1607160101	C.S. ALAMEDA	MADRID	MAÑANA	1	
1607160119	C.S. ALAMEDA	MADRID	TARDE	1	
1607160121	C.S. ALAMEDA	MADRID	TARDE	1	
1607220103	C.S. PUERTA DEL ANGEL	MADRID	TARDE	1	
1607220104	C.S. PUERTA DEL ANGEL	MADRID	TARDE	1	
1607220107	C.S. PUERTA DEL ANGEL	MADRID	MAÑANA	1	
1607220110	C.S. PUERTA DEL ANGEL	MADRID	TARDE	1	
1607240103	C.S. LUCERO	MADRID	MAÑANA	1	
1607240131	C.S. LUCERO	CEBREROS	TARDE	1	
1607240133	C.S. LUCERO	CEBREROS	TARDE	1	
1607250110	C.S. LUCERO	MADRID	MAÑANA	1	
1607250117	C.S. LUCERO	PASCUAL RODRIGUEZ	TARDE	1	
1607270130	C.S. LOS YEBENES	MADRID	MAÑANA	1	
1607270144	C.S. LOS YEBENES	MADRID	TARDE	1	
1607280113	C.S. LOS CARMENES	MADRID	TARDE	1	
1607320104	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	MAÑANA	1	
1607350106	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	TARDE	1	
1607360113	C.S. GENERAL FANJUL	MADRID	TARDE	1	
1608010101	C.S. MIGUEL SERVET	ALCORCON	MAÑANA	1	
1608010117	C.S. MIGUEL SERVET	ALCORCON	TARDE	1	
1608020108	C.S. RAMON Y CAJAL	ALCORCON	TARDE	1	
1608060102	C.S. LA RIVOTA	ALCORCON	MAÑANA	1	
1608060104	C.S. LA RIVOTA	ALCORCON	MAÑANA	1	
1608060116	C.S. LA RIVOTA	ALCORCON	TARDE	1	
1608200111	C.S. EL SOTO	MOSTOLES	TARDE	1	
1608220121	C.S. PRESENTACION SABIO	MOSTOLES	TARDE	1	
1608240104	C.S. FELIPE II	MOSTOLES	TARDE	1	
1608240108	C.S. FELIPE II	MOSTOLES	TARDE	1	
1608250102	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MOSTOLES	MAÑANA	1	
1608250115	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MOSTOLES	TARDE	1	
1608250117	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MOSTOLES	TARDE	1	
1608260104	C.S. DOS DE MAYO	MOSTOLES	TARDE	1	
1608260121	C.S. DOS DE MAYO	MOSTOLES	TARDE	1	
1608260126	C.S. DOS DE MAYO	MOSTOLES	MAÑANA	1	
1608270106	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	TARDE	1	
1608270107	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	TARDE	1	
1608280106	C.S. VILLAVICIOSA DE ODON	VILLAVICIOSA DE ODON	MAÑANA	1	
1608280402	SAR - VILLAVICIOSA DE ODON	VILLAVICIOSA DE ODON	SAR	1	
1608280403	SAR - VILLAVICIOSA DE ODON	VILLAVICIOSA DE ODON	SAR	1	
1608290111	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	ARROYOMOLINOS	MAÑANA	1	
1608290117	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	MOSTOLES	TARDE	1	
1608460109	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	TARDE	1	
1608460114	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	TARDE	1	
1608460116	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	TARDE	1	
1608460117	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	EL ALAMO	TARDE	1	
1608460118	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	SEVILLA LA NUEVA	TARDE	1	
1608460123	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	TARDE	1	
1608460402	SAR - NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	SAR	1	

CIAS	CENTRO DE SALUD / UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIDAD	TURNOS	Nº DE PLAZAS	PRIORIDAD
1608460403	SAR - NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	SAR	1	
1608460404	SAR - NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	SAR	1	
1608460407	SAR - SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	SAR	1	
1608460409	SAR - NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	SAR	1	
1608470403	SAR - VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO	SAR	1	
1608480102	C.S. CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CADALSO DE LOS VIDRIOS	MAÑANA	1	
1608480105	C.S. CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CADALSO DE LOS VIDRIOS	MAÑANA	1	
1608480404	SAR - CADALSO DE LOS VIDRIOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS	SAR	1	
1608490106	C.S. SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS	MAÑANA	1	
1608490404	SAR - SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	SAR	1	
1609010103	C.S. CUZCO	FUENLABRADA	MAÑANA	1	
1609010109	C.S. CUZCO	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609010110	C.S. CUZCO	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609010112	C.S. CUZCO	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609020104	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609020107	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609020112	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609020114	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609030110	C.S. CASTILLA LA NUEVA	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609040102	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609070102	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	TARDE	1	
1609070105	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	CAMPOHERMOSO	TARDE	1	
1609070112	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	MORALEJA DE ENMEDIO	TARDE	1	
1609070401	SAR - HUMANES	HUMANES	SAR	1	
1609070402	SAR - HUMANES	HUMANES	SAR	1	
1609070403	SAR - HUMANES	HUMANES	SAR	1	
1609070405	SAR - HUMANES	HUMANES	SAR	1	
1609130102	C.S. MARIA MONTESSORI	LEGANES	TARDE	1	
1609150104	C.S. DR. MENDIGUCHIA CARRICHE	LEGANES	MAÑANA	1	
1609180101	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANES	TARDE	1	
1609180103	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANES	TARDE	1	
1609180105	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANES	TARDE	1	
1609190102	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609190105	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609190108	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609190112	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609200102	C.S. FRANCIA	FUENLABRADA	TARDE	1	
1609220107	C.S. LEGANES NORTE	LEGANES	TARDE	1	
1609230111	C.S. SANTA ISABEL	LEGANES	TARDE	1	
1610010103	C.S. GRIÑON Y CONSULTORIOS LOCALES	TORREJON DE LA CALZADA	MAÑANA	1	
1610010120	C.S. GRIÑON Y CONSULTORIOS LOCALES	GRIÑON	TARDE	1	
1610010121	C.S. GRIÑON Y CONSULTORIOS LOCALES	TORREJON DE VELASCO	TARDE	1	
1610120119	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE	1	
1610130101	C.S. SAN BLAS	PARLA	TARDE	1	
1610130102	C.S. SAN BLAS	PARLA	TARDE	1	
1610130116	C.S. SAN BLAS	PARLA	TARDE	1	
1610130119	C.S. SAN BLAS	PARLA	TARDE	1	
1610140102	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE	1	
1610140104	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE	1	
1610140107	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE	1	
1610150110	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	TARDE	1	
1610150114	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	TARDE	1	
1610150115	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	TARDE	1	
1610150116	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	TARDE	1	
1610210120	C.S. PINTO	PINTO	TARDE	1	
1610220103	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	TARDE	1	
1610220106	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	TARDE	1	
1610220109	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	TARDE	1	
1610220112	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	TARDE	1	
1610220118	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	TARDE	1	
1610340105	C.S. LAS CIUDADES	GETAFE	MAÑANA	1	

CIAS	CENTRO DE SALUD / UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIDAD	TURNO	Nº DE PLAZAS	PRIORIDAD
1610340112	C.S. LAS CIUDADES	GETAFE	TARDE	1	
1610350101	C.S. SECTOR 3	GETAFE	MAÑANA	1	
1610360105	C.S. EL BERCIAL	GETAFE	TARDE	1	
1610410106	C.S. SANCHEZ MORATE	GETAFE	TARDE	1	
1610420107	C.S. GETAFE NORTE	GETAFE	TARDE	1	
1610420108	C.S. GETAFE NORTE	GETAFE	TARDE	1	
1611010116	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	MAÑANA	1	
1611010120	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	TARDE	1	
1611010128	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	TARDE	1	
1611020105	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	TARDE	1	
1611020125	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	TARDE	1	
1611030112	C.S. GUAYABA	MADRID	TARDE	1	
1611030117	C.S. GUAYABA	MADRID	MAÑANA	1	
1611040111	C.S. GUAYABA	MADRID	TARDE	1	
1611040115	C.S. GUAYABA	MADRID	TARDE	1	
1611050118	C.S. PUERTA BONITA	MADRID	TARDE	1	
1611050120	C.S. PUERTA BONITA	MADRID	TARDE	1	
1611060118	C.S. ABRANTES	MADRID	TARDE	1	
1611060128	C.S. ABRANTES	MADRID	TARDE	1	
1611070110	C.S. CARABANCHEL ALTO	MADRID	TARDE	1	
1611100105	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE	1	
1611100106	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE	1	
1611100111	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE	1	
1611110103	C.S. VALDEMORO	VALDEMORO	MAÑANA	1	
1611110122	C.S. VALDEMORO	VALDEMORO	TARDE	1	
1611110125	C.S. VALDEMORO	VALDEMORO	MAÑANA	1	
1611120111	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CIEMPOZUELOS	TARDE	1	
1611120112	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CIEMPOZUELOS	TARDE	1	
1611120118	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CIEMPOZUELOS	TARDE	1	
1611120402	SAR - CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS	SAR	1	
1611120403	SAR - CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS	SAR	1	
1611130103	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR DE OREJA	MAÑANA	1	
1611130105	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	CHINCHON	TARDE	1	
1611130107	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR DE OREJA	TARDE	1	
1611130110	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR DE OREJA	TARDE	1	
1611130111	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR DE OREJA/VILLACONEJOS	TARDE	1	
1611130112	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR DE OREJA	TARDE	1	
1611130403	SAR - CHINCHON	CHINCHON	SAR	1	
1611130408	SAR - CHINCHON	CHINCHON	SAR	1	
1611140106	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	MAÑANA	1	
1611140111	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	MAÑANA	1	
1611140115	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	TARDE	1	
1611140118	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	TARDE	1	
1611140122	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	TARDE	1	
1611150113	C.S. LAS OLIVAS	ARANJUEZ	TARDE	1	
1611160105	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	TARDE	1	
1611160108	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	TARDE	1	
1611160109	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	TARDE	1	
1611160110	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	TARDE	1	
1611160403	SAR - SAN MARTIN DE LA VEGA	SAN MARTIN DE LA VEGA	SAR	1	
1611210106	C.S. PASEO IMPERIAL	MADRID	TARDE	1	
1611220103	C.S. MARTIN DE VARGAS	MADRID	TARDE	1	
1611220106	C.S. MARTIN DE VARGAS	MADRID	TARDE	1	
1611230106	C.S. PARROCO JULIO MORATE	MADRID	MAÑANA	1	
1611230123	C.S. PARROCO JULIO MORATE	MADRID	TARDE	1	
1611250101	C.S. CACERES	MADRID	MAÑANA	1	
1611250106	C.S. CACERES	MADRID	MAÑANA	1	
1611260105	C.S. LEGAZPI	MADRID	MAÑANA	1	
1611260119	C.S. LEGAZPI	MADRID	TARDE	1	
1611280112	C.S. LINNEO	MADRID	MAÑANA	1	
1611320103	C.S. LOS ANGELES	MADRID	TARDE	1	

CIAS	CENTRO DE SALUD / UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIDAD	TURNO	Nº DE PLAZAS	PRIORIDAD
1611320109	C.S. LOS ANGELES	MADRID	TARDE	1	
1611320110	C.S. LOS ANGELES	MADRID	MAÑANA	1	
1611320118	C.S. LOS ANGELES	MADRID	TARDE	1	
1611330101	C.S. POTES*(1)	MADRID	TARDE	1	
1611330108	C.S. POTES	MADRID	TARDE	1	
1611340116	C.S. SAN ANDRES	MADRID	TARDE	1	
1611350120	C.S. LOS ROSALES	MADRID	TARDE	1	
1611350122	C.S. LOS ROSALES	MADRID	TARDE	1	
1611350128	C.S. LOS ROSALES	MADRID	TARDE	1	
1611360110	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	MAÑANA	1	
1611360117	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	TARDE	1	
1611360120	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	TARDE	1	
1611360121	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	TARDE	1	
1611370101	C.S. LOS ROSALES	MADRID	TARDE	1	
1611380101	C.S. EL ESPINILLO	MADRID	TARDE	1	
1611380108	C.S. EL ESPINILLO	MADRID	MAÑANA	1	
1611380112	C.S. EL ESPINILLO	MADRID	TARDE	1	
1611410110	C.S. QUINCE DE MAYO	MADRID	TARDE	1	
1611410119	C.S. QUINCE DE MAYO	MADRID	TARDE	1	
1611410120	C.S. QUINCE DE MAYO	MADRID	TARDE	1	
1611420106	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	MAÑANA	1	
1611430105	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	TARDE	1	
1611430108	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	TARDE	1	
1611450123	C.S. COMILLAS	MADRID	TARDE	1	
1611520124	C.S. ALMENDRALES	MADRID	TARDE	1	
1611520125	C.S. ALMENDRALES	MADRID	TARDE	1	
1611530113	C.S. JOAQUIN RODRIGO	MADRID	TARDE	1	
1611530115	C.S. JOAQUIN RODRIGO	MADRID	TARDE	1	
1611530122	C.S. JOAQUIN RODRIGO	MADRID	TARDE	1	
1611550105	C.S. ORCASITAS	MADRID	TARDE	1	
1611550120	C.S. ORCASITAS	MADRID	TARDE	1	
1611550125	C.S. ORCASITAS	MADRID	TARDE	1	
1611560102	C.S. SAN FERMIN	MADRID	TARDE	1	
1611590106	C.S. ORCASUR	MADRID	TARDE	1	
1611590109	C.S. ORCASUR	MADRID	TARDE	1	
1611600103	C.S. PERALES DEL RIO	GETAFE	TARDE	1	
1611600105	C.S. PERALES DEL RIO	GETAFE	TARDE	1	
1611610109	C.S. DELICIAS	MADRID	TARDE	1	

*(1) TURNO DESLIZANTE


 Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Etiqueta del Registro

 Ref. Interna:
Concurso de traslados para plazas de Personal Estatutario del Servicio Madrileño de Salud

Categoría	MÉDICO DE FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA										
Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de

1.- Datos del interesado:

NIF/ NIE		PASAPORTE*		Nombre							
Primer Apellido				Segundo Apellido							
Fecha de nacimiento				Sexo	Hombre	<input type="radio"/>	Nacionalidad				
					Mujer	<input type="radio"/>					
Domicilio	Tipo de vía			Nombre vía				Nº/Km			
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Otros	
CP		Localidad				Provincia		País			
Teléfono 1					Teléfono 2						
Correo electrónico											

*cumplimentar el pasaporte solamente en ausencia de NIF/NIE

2.- Datos del/la representante:

NIF/ NIE		Nombre			Razón social						
Primer Apellido				Segundo Apellido							
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			
Correo electrónico											

3.- Datos administrativos:

Categoría del concursante											
Situación Administrativa desde la que concursa											

3.1- Destino actual en propiedad:

Centro de trabajo												
Administración	<input type="radio"/>	Estado				<input type="radio"/>	Comunidad Autónoma					
	<input type="radio"/>	Otra (especificar)										
Centro Directivo	<input type="radio"/>	Red de Atención Primaria				Indicar CIAS						
	<input type="radio"/>	Red de Atención Hospitalaria				Indicar Centro						
	<input type="radio"/>	Emergencias del SUMMA 112										
	<input type="radio"/>	Otro (especificar)										

4.- Solicitud condicionada:

<input type="checkbox"/>	Solicitud condicionada por razón de convivencia familiar.
--------------------------	---

4.1- Datos del otro concursante:

NIF/ NIE		Pasaporte*									
Nombre											
Primer Apellido											
Segundo Apellido											

* Cumplimentar el pasaporte solamente en ausencia de NIF/NIE



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Ref. Interna:

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte del concursante	<input type="checkbox"/>
Nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría solicitada	<input type="checkbox"/>
Título habilitante para el desempeño de plazas de enfermería o de médico de emergencias en la modalidad del SUMMA 112	<input type="checkbox"/>
Certificación expedida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que se encuentre prestando servicios actualmente	<input type="checkbox"/>
Certificaciones expedidas por el Gerente o Director de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria	<input type="checkbox"/>
Certificación de los servicios prestados en cualquiera Administración pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo	<input type="checkbox"/>
Documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza, <i>en el caso de concursantes que se encuentren en una situación administrativa distinta al servicio activo que implique reserva de plaza</i>	<input type="checkbox"/>
Resolución de la concesión de la excedencia, <i>en el caso de concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza</i>	<input type="checkbox"/>
Resolución de concesión de la excedencia y de la certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria, <i>en el caso de concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza procedente de otros Servicios de Salud</i>	<input type="checkbox"/>
En el caso de actuar por medio de representante, adjuntar autorización de representación.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
NIF o NIE del concursante.	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Autorización consulta al Registro Central de Delinquentes Sexuales*

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales	<input type="radio"/>

(*) En aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso de traslados a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso de traslados anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad - Servicio Madrileño de Salud - Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales -Subdirección General de Selección del Personal y Provisión de Puestos – Oposiciones y Concursos Personal Estatutario DG RRHH y Rel.Lab. (Sermas)
---------------------	--



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros.

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.sanidad@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Actividad: Concurso de traslados.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y Gestión del Concurso de Traslados de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Servicio Madrileño de Salud.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, datos económicos, financieros y de seguro, datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, AAPP.

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III – Certificado de datos profesionales

D./D.^a....., Director/a.....
de.....

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en este centro,

D./D.^a.....NIF/NIE.:,
es Personal Estatutario Fijo perteneciente a la categoría de Pediatra en Atención Primaria, con nombramiento en propiedad expedido el / / y con primera toma de posesión en fecha / /

1. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/>	Servicio activo	
<input type="checkbox"/>	Servicios especiales	
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por interés particular	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por prestar servicio en el sector Público.	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/>	Excedencia para cuidado de familiares	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/>	Excedencia por razón de violencia sobre la mujer	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/>	Otras situaciones.....	

2. DESTINO ACTUAL (SOLO CUMPLIMENTAR UNO DE LOS DOS APARTADOS)

APARTADO A											
Destino Definitivo <input type="checkbox"/>	Reingreso Provisional <input type="checkbox"/>										
Fecha posesión del último destino:	Reingreso Provisional procedente del proceso de consolidación de empleo <input type="checkbox"/>										
Nombre del Centro:											
CIAS/ Código de Centro	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>										
APARTADO B											
Comisión de servicio <input type="checkbox"/>	Promoción interna temporal <input type="checkbox"/>										
Fecha posesión de la plaza de origen:											
Nombre del Centro:											
CIAS/ Código de Centro plaza de origen:	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>										

3. ANTIGÜEDAD

Antigüedad: tiempo de servicios reconocidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCM.			
Total de años, meses y días de servicios:	Años	Meses	Días

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso de traslados voluntario de fecha (BOCM de)

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

En a de de 202..
(Lugar, fecha, firma y sello)



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III – Certificado de datos profesionales

OBSERVACIONES:

Madrid, de de 202..

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO IV – Certificado de Prestación de Servicios

D./D.^a....., Director/a.....

del centro

CERTIFICA que: D./D.^a..... NIF/NIE.:

a los efectos de la valoración de méritos del concurso de traslados para la categoría de Pediatra en Atención Primaria convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud de fecha, ha prestado servicios en los siguientes centros en las condiciones y fechas que a continuación se relacionan, según consta en su expediente personal o son acreditados fehacientemente por el concursante:

A) Como personal estatutario / funcionario / laboral cualquiera que sea su vinculación (fijo / de carrera o temporal) en la misma categoría estatutaria desde la que se concursa	0,8
B) Como personal estatutario fijo en la misma categoría y en el destino desde el que se concursa	0,2
C) Como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas del mismo grupo y subgrupo de clasificación desde la que se concursa	0,6
D) Como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas de diferente grupo y subgrupo de clasificación desde la que se concursa	0,3
E) Como personal en formación por el sistema de residencia en la especialidad en la que se concursa.....	0,5
F) Como personal en formación por el sistema de residencia en otras especialidades distintas a las reflejadas en el apartado anterior	0,3
G) Como personal que presta servicios en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional de la plaza objeto del concurso.....	0,4

HORAS DE REFUERZO

APARTADO	CATEGORÍA	CENTRO	MES	AÑO	HORAS POR MES TRABAJADO

Y para que conste, firmo la presente en, a de de 2020
(FIRMA Y SELLO)



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO V**BAREMO DE MÉRITOS: (MÉDICO DE FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA)**

1º.- SERVICIOS PRESTADOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE UN PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

- A) Como personal estatutario/funcionario/laboral cualquiera que sea su vinculación (fijo/de carrera o temporal) en la categoría en la que se concursa: 0.8 puntos por mes completo trabajado
- B) Se otorgará una puntuación adicional de permanencia como personal estatutario fijo en la misma categoría y en el destino desde el que se concursa: 0.2 puntos por mes completo trabajado.
- C) Como personal estatutario en categoría diferente a la que se concursa, perteneciente al mismo grupo y subgrupo de clasificación: 0.6 puntos por mes completo trabajado.
- D) Como personal estatutario en categoría diferente a la que se concursa, perteneciente a diferente grupo y subgrupo de clasificación: 0.3 puntos por mes completo trabajado.
- E) Como personal en formación por el sistema de residencia en la especialidad desde la que se concursa: 0,5 puntos por mes completo trabajado
- F) Como personal en formación por el sistema de residencia en otras especialidades distintas a la reflejada en el apartado anterior: 0,3 puntos por mes completo trabajado

2º.- SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISTINTA A LAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE UN PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

- G) Como personal que presta servicios en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional a las plazas objeto del concurso: 0.4 puntos por mes completo trabajado.



Dirección General
 de Recursos Humanos
 y Relaciones Laborales
 CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO VI
EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL ESTATUTARIO

CATEGORÍA CONVOCADA	CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA EQUIVALENTE
MÉDICO DE FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA / MÉDICO/A DE FAMILIA / MÉDICO/A DE FAMILIA EAP / MÉDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA EN SERVS. DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URG. Y EN PLAZA DIFERENCIADA DE AT. ESPECIALIZADA Y DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS / M. FAM. EN CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA / MEDICINA DE FAMILIA DE AT. PRIMARIA DE SALUD

El acceso a la categoría de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia.

Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

(03/23.840/20)

